

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000279 -2015-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo N° 2558-2015, que contiene la solicitud de la señora **REYNELIA MARCHAN LOPEZ**, mediante el cual solicita Saneamiento Físico Legal para la adjudicación de venta de terreno, en el sector de Pampas de Hospital, del Distrito de Pampas de Hospital, Provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, con un área de 256.71 m² y perímetro de 60.70 ml.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno Regional de Tumbes, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo, el Gobierno Regional de Tumbes es una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151;
2. A través del Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
3. Mediante escrito presentado por la administrada, de fecha 01 de abril del 2015, solicita saneamiento físico legal de un predio ubicado en el distrito de Pampas de Hospital, Provincia y departamento de Tumbes, con un área de 256.71 m² y perímetro de 60.70 ml manifestando que está en posesión del mismo.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

00000279

10 SEP 2015



4. Se advierte que la administrada pretende el saneamiento físico legal, sin señalar una de las causales de venta directa conforme lo establece el artículo 77° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA) mediante la Directiva N° 006-2014/SBN.

5. En el numeral 6.3) de la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimiento para la Aprobación de Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad", establece: ***"Evaluación formal de la solicitud. Recibida la solicitud, la unidad orgánica competente de la Entidad Pública encargada de sustentar el trámite, procederá a verificar la documentación presentada y, de ser necesario, requerirá al administrado para que dentro de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, efectúe la aclaración, precisión o reformulación de su pedido o complemente la documentación, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud. De manera excepcional, y por razones justificables, puede prorrogarse dicho plazo por igual término y por única vez, siempre que el administrado lo solicite antes de su vencimiento"***;

6. Que, en ese sentido, mediante Cédula de Notificación se notificó a la administrada, **el 14 de mayo del 2015**, como consta en el cargo de notificación obrante a folio 10, a fin que remita la documentación requerida, dentro del plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud, conforme lo establecido en la Directiva N° 006-2014/SBN, habiendo venciendo su plazo el día **29 de mayo del 2015**

7. Sin embargo, conforme consta en autos, la administrada, con fecha 24 de Junio cumple con subsanar las observaciones advertidas fuera del plazo señalado, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenida en la Cédula de Notificación, de fecha 14 de junio del 2015. Por lo tanto; la solicitud formulada por la señora **REYNELIA MARCHAN LOPEZ**, respecto al predio resulta inadmisibles, debiéndose disponer el archivo definitivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatorias, la Directiva N° 006-2014/SBN, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

00000279

10 SEP 2015

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE, la solicitud de Saneamiento Físico Legal presentada por la señora **REYNELIA MARCHAN LOPEZ**, mediante el cual solicita Adjudicación de Venta de Terreno, en el sector de Pampas de Hospital, del Distrito de Pampas de Hospital, Provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, con un área de 256.71 m² y perímetro de 60.70 ml.

SEGUNDO: La Administrada **REYNELIA MARCHAN LOPEZ**, tiene expedito el derecho de volver a presentar una nueva solicitud para lo cual deberá enmarcarse en lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 006-2014/SBN - "Procedimiento para la Aprobación de Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad".

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL